

D. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ de Cuenca y NIF _____ **EXPONE:**

Que visto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA Núm. 52, de fecha del 8 de mayo de 2026 del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, por el que se expone al público el proyecto técnico de las obras denominadas: **“Reurbanización de Carretería y varias calles adyacentes”**, y por ello presenta en periodo hábil **ALEGACIONES** de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, P.A.C.A.P.:

MOTIVO ÚNICO: AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PUBLICADO.

_ Que la intervención proyectada en Carretería afecta de manera directa a la movilidad, la actividad económica, la habitabilidad y la vida cotidiana del centro de la ciudad y que por ello, el principio de buen gobierno que obliga a esta Entidad Local, exige que este tipo de actuaciones se sometan a un proceso real, transparente y verificable de participación ciudadana.

_ Que dentro de ese marco de acción y como ciudadan@ considero que por tratarse del proyecto que va a diseñar y reurbanizar la calle principal de la ciudad, es fundamental que se ejecute con un enfoque que de prioridad a la participación ciudadana y que no se prescinda de la opinión los conquenses que transitamos por Carretería y en esencia, la vivimos. Que no obstante el proceso de ejecución del proyecto publicado, no ha permitido que se involucren los conquenses de forma activa y efectiva al tiempo de la toma de decisiones previas sobre el diseño y la funcionalidad de la intervención.

_ Que la apertura de este proceso participativo, hubiera sido fácil de ejecutar y hubiera otorgado un valor añadido a la intervención, haciendo valer las necesidades y deseos de los conquenses. Y la ausencia de participación ciudadana, que todavía se puede abordar hasta 2030, fecha de justificación de los fondos europeos a invertir, constituye no solo un desprecio a los ciudadanos que tienen derecho a implicarse en él, sino una grave afrenta a la legalidad vigente, ya que la ley impone que sea una labor compartida, que no de ninguna manera lo ha sido.

_ Que por tanto ha sido vulnerada:

- Tanto la **Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha** cuyo **Artículo 2** impone como deber del Gobierno Abierto el diálogo permanente entre la Administración Pública y la ciudadanía y la orientación hacia ésta en la toma de decisiones, dirigiendo la actuación de los poderes públicos a la satisfacción del interés general y de las necesidades y preferencias reales de las personas y la participación y colaboración ciudadana. Y promoviendo su implicación en la planificación, diseño y evaluación de las políticas públicas más relevantes. Tal y como en este caso lo debe constituir la intervención en nuestra calle Carretería. Que, al ser financiada con dinero público procedente de las arcas europeas, por partida doble debe estar presente una verdadera participación.
- Como la **Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Al no haberse detallado los mecanismos de participación ciudadana exigidos por dicha Orden.

Y por ello, **SE SOLICITA** que sean admitidas estas alegaciones, estimadas y consecuentemente y saliendo de la ilegalidad en que se encuentra, se prosiga por el Ente Local un proceso efectivo de participación de los conquenses, tras cuya finalización se reanude la exposición pública del nuevo proyecto que surja del procedimiento participativo, notificándome personalmente su estimación.

En Cuenca a 23 de mayo de 2026.